



Andacollo, 20 de octubre de 2022.-

- ORDENANZA N° 3014 /22 -

VISTO:

El Expediente N° 631/12, generado a requerimiento de los Sres. **Palacios, Claudio Daniel DNI N° 16.867.910** y la Sra. **Uyarte, Angélica del Carmen DNI N° 25.689.862**, de registro N° 2720/12 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 18 de septiembre del 2012;

La Ordenanza N° 2848/21.-

La Ordenanza N° 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2848/21, se le adjudica en Tenencia Precaria al señor Palacio, Claudio una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, identificado como lote 13, de la Fracción A, Zona V, corredor Vial Urbano Ruta N° 43, Barrio Jardín;

Que, a fs. 59, se encuentra Contrato firmado de la Tenencia Precaria con fecha 10/08/21;

Que a fs. 62, se encuentra nota enviada por correo electrónico del señor Palacio, informando que por razones judiciales no puede ingresar al pueblo y por lo tanto no puede realizar adelantos en el lote adjudicado;

Que a fs. 63 se encuentra informe de inspección del Área de Catastro donde informan que el lote se encuentra en estado de Baldío;

Que a fs. 65 se encuentra notificación del Concejo Deliberante del informe del área de Catastro al señor Palacio;

Que a fs. 68 adjunta libre de deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fojas 69 el señor Palacio envía una nota donde informa que por problemas Judiciales no puede ingresar al pueblo por el lapso de dos años y solicita se le transfiera al hijo Palacio, Lucas Emanuel el lote que le fuera adjudicado en tenencia precaria oportunamente;

Que a fs. 72 consta acta donde se trabaja en comisión la solicitud planteada y se resuelve no dar lugar a la misma y declarar la caducidad;

Que este Concejo Deliberante considera acreditados los extremos legales y requisitos exigidos para declarar la CADUCIDAD a la adjudicación del terreno, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Vigente N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme la ordenanza Municipal N° 2781/20 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Provincial Ley N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARECE la caducidad de los derechos acordados mediante contrato de tenencia precaria, ordenanza N° 2848/21, en favor del señor PALACIO, CLAUDIO DANIEL D.N.I. N° 16.867.910, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, identificado como lote 13, de la Fracción A, Zona V, corredor Vial Urbano Ruta N° 43, Barrio Jardín, según croqui adjunto, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, por no haber dado cumplimiento al destino acordado a una vivienda familiar. -

ARTICULO 2°: APLICAR al señor PALACIO, CLAUDIO DANIEL, la sanción administrativa dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 2781/20, Título V, Capítulo 2, Artículo 26° inciso b, solo la inhabilitación para acceder a una nueva adjudicación por el termino de 8 años, artículo 33 inciso e y artículo 34 con pérdidas de sumas abonadas. -

ARTICULO 3°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Palacios Claudio Daniel, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DAIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1162.-

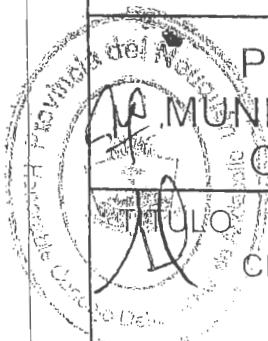
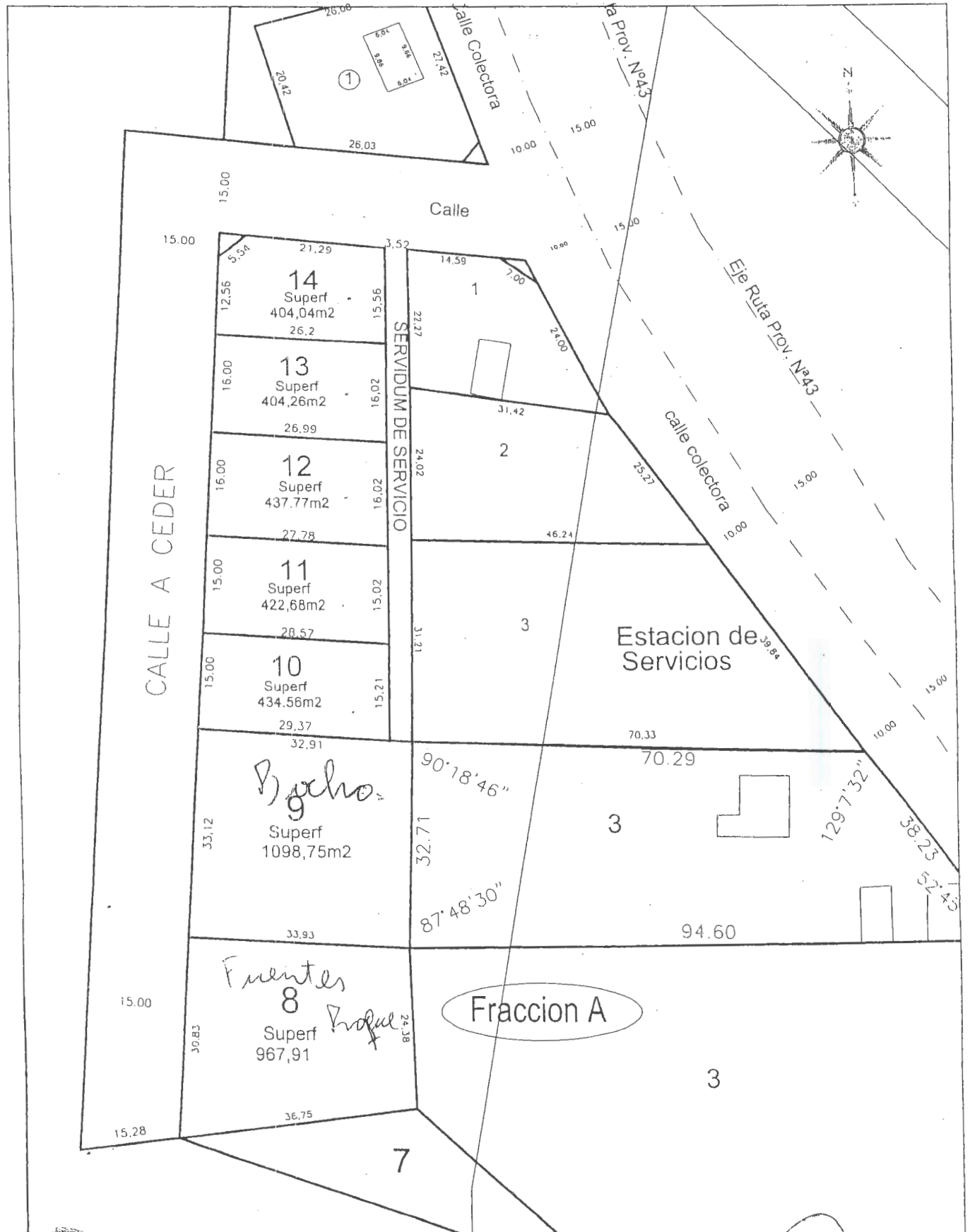
Sandover Merino A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 3014/22 -
- ANEXO -



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS LOTES FRACCIÓN A

Fecha Relevamiento: ABRIL 2021

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282